

| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA PARA LA VIGENCIA 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA

En uso de las facultades y competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200, Ley 1876 de 2017, decreto 0780 del 24 de junio de 2024.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el **PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA** para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Adóptese la definición del Plan Departamental de extensión Agropecuaria, como el instrumento de planeación que oriente todas las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión que soporten efectivamente los procesos de innovación impulsados por el gobierno Departamental y los municipios para mejorar la productividad competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en el departamento del Vichada.

ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN: Incorpórese como parte integral de la ordenanza el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y sus anexos.

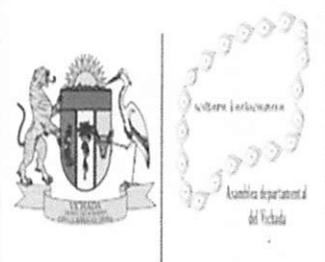
Anexo 1: Planificación de actividades

Anexo 2: Mapa de actores

Anexo 3: Fuentes de información secundaria

Anexo 4: Tabla de zonas – líneas o sistemas productivos

Anexo 5: Análisis de espacios de participación y listas de asistencia

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

Anexo 6: Programas de extensión agropecuaria
Anexo 7: Planificación financiera PDEA

PARÁGRAFO: El documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Vichada 2024-2027 contiene la siguiente estructura: capítulo de aprestamiento, capítulo diagnóstico, planificación estratégica, planificación financiera y mecanismos de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 4. ENFOQUE Y EXTENSIÓN: Adóptese los aspectos bajo los cuales operará el enfoque de servicio público de extensión agropecuaria consagrados en el Plan Departamental de Extensión Agropecuario y en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 y demás normas que lo constituyen, modifiquen o deroguen:

1. DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS INTEGRALES

1.1. Programa No. 1. Fortalecimiento de capacidades productivas para el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias sostenibles y bajas en carbono

Objetivo: Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades técnicas-productivas

| | | | | | |
|---------------------------|---|--|---------------|--------------------|--|
| Metas del programa | | Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades técnicas-productivas en 500 pequeños y medianos productores | | | |
| Líneas de acción | | Metas de Producto | | Indicadores | |
| | | Cantidad | Unidad | | |
| 1 | Cualificación de los actores locales del sistema en buenas prácticas agropecuarias (BPA - BPG) y bajas en carbono | 170 | usuarios | 1 | Número de usuarios con conocimientos en buenas prácticas agrícolas y ganaderas |

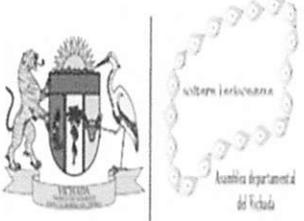
| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| | | | | | |
|---|---|-----|----------|---|--|
| 2 | Fortalecer las iniciativas de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFC de mujeres rurales y población étnica para el auto abastecimiento y seguridad alimentaria | 140 | usuarios | 2 | Número de productores de ACFC, mujeres rurales y población étnica fortalecidos |
| 3 | Promover la implementación de sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y establezcan la producción bajo sistemas agroecológicos | 120 | usuarios | 3 | Número de usuarios con sistemas agroecológicos implementados |
| 4 | Sensibilizar sobre la selección y uso de especies animales y vegetales adaptadas a las condiciones agroecológicas de la región | 70 | usuarios | 4 | Número de usuarios sensibilizados |

1.2. Programa No. 2. Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de buenas prácticas administrativas y de comercialización

Objetivo: Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades administrativas y de comercialización

| | | | |
|---------------------------|---|--------|--------------------|
| Metas del programa | Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades administrativas y comerciales en 270 pequeños y medianos productores | | |
| Líneas de acción | Metas de Producto | | Indicadores |
| | Cantidad | Unidad | |

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| | | | | | |
|---|--|-----|----------|---|---|
| 1 | Fortalecer conocimientos en procesos de compras públicas locales | 80 | Usuarios | 1 | Número de productores capacitados |
| 2 | Fortalecer el desarrollo de mercados campesinos, ferias, rueda de negocios, circuitos cortos de comercialización y la reactivación de las plazas de mercado como medios para establecer canales de comercialización. | 100 | Usuarios | 2 | Número de usuarios en espacios de comercialización fortalecidos |
| 3 | Incentivar el registro de datos de la actividad productiva | 60 | Usuarios | 3 | Número de productores capacitados |
| 4 | Diseñar y gestionar una alianza con el SENA para transferencia de conocimiento técnico sobre alternativas para procesos de transformación de productos locales | 30 | Usuarios | 4 | Número de usuarios beneficiados con la alianza |

1.3. Programa No. 3. Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de buenas prácticas financieras

Objetivo: Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades financieras.

| | | | |
|---------------------------|---|---------------|--------------------|
| Metas del programa | Aumentar la productividad y competitividad de los sistemas productivos por medio del desarrollo de capacidades financieras a 184 usuarios | | |
| Líneas de acción | Metas de Producto | | Indicadores |
| | Cantidad | Unidad | |

| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| | | | | | |
|---|---|----|----------|---|--|
| 1 | Divulgar las diferentes fuentes y/o programas de financiación que existen para el sector rural y sus requisitos | 59 | Usuarios | 1 | Número de pequeños y medianos productores informados |
| 2 | Acompañamiento en el proceso de planificación de crédito | 40 | Usuarios | 2 | Número de usuarios acompañados |
| 3 | Brindar formación financiera para el manejo de los sistemas productivo | 45 | Usuarios | 3 | Número de productores formados |
| 4 | Dar a conocer los incentivos financieros y no financieros existentes para el sector agropecuario | 40 | Usuarios | 4 | Número de pequeños y medianos productores informados |

2. DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD.

2.1. *Programa No. 4. Fomentar la asociatividad en pequeños y medianos productores*

Objetivo: Sensibilizar y acompañar a las asociaciones de pequeños y medianos productores, mujeres rurales e indígenas conformadas y en proceso de conformación, temas administrativos, de organización, liderazgo, participación y desarrollo de capacidades.

| | |
|---------------------------|--|
| Metas del programa | Sensibilizar y acompañar a 205 usuarios en el proceso de fortalecimiento, conformación, administración, organización, liderazgo, participación y desarrollo de capacidades para el trabajo colectivo |
|---------------------------|--|

| | | |
|---|---|-------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/204 |

| Líneas de acción | Metas de Producto | | Indicadores |
|--|-------------------|----------|--|
| | Cantidad | Unidad | |
| 1 Fortalecimiento de capacidades en temas administrativos, organización, liderazgo y participación de las asociaciones | 65 | Usuarios | 1 Número de usuarios fortalecidas |
| 2 Acompañamiento en la formulación de proyectos para participación en convocatorias | 35 | Usuarios | 2 Número de usuarios acompañados |
| 3 Acompañamiento en la dinamización de asociaciones de mujeres rurales e indígenas | 60 | Usuarios | 3 Número de mujeres rurales e indígenas acompañadas |
| 4 Apoyo en el desarrollo de alianzas comerciales y compras públicas locales | 45 | Usuarios | 4 Número de productores vinculados a alianzas comerciales y procesos de compras públicas locales |

3. ACCESO Y APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, ADOPCIÓN O ADAPTACIÓN DE TECNOLOGÍAS

3.1. Programa No. 5. Fortalecer el acceso y uso de las TICS

Objetivo: Fortalecer el acceso y uso de las TICS en los pequeños y medianos productores para mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad por medio de la trazabilidad de los sistemas productivos garantizando el acceso a la información para la toma de decisiones.

| | |
|---------------------------|---|
| Metas del programa | Fortalecer el acceso y uso de las TICS en 321 pequeños y medianos productores para mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad |
|---------------------------|---|

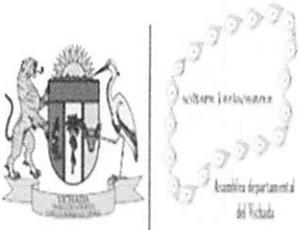
| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| Líneas de acción | Metas de Producto | | Indicadores |
|--|-------------------|----------|--|
| | Cantidad | Unidad | |
| 1 Alfabetización en el acceso y manejo de las herramientas de la información para la toma de decisiones en el sector agropecuario. | 100 | Usuarios | 1 Número de productores alfabetizados |
| 2 Aprovechar espacios radiales para la difusión de información relevante para el uso de las TICS en el sistema productivo. | 65 | Usuarios | 2 Número de usuarios cubiertos con los espacios radiales |
| 3 Realizar espacios de intercambio de saberes | 70 | Usuarios | 3 Número de usuarios participantes en los espacios de intercambio de saberes |
| 4 Entrega de material físico (folletos, cartillas, libros, entre otros) con información de herramientas tecnológicas útiles para el desarrollo del sistema productivo. | 86 | Usuarios | 4 Número de usuarios con material físico recibido |

4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

4.1. Programa No. 6. Conservar nuestra mayor riqueza por medio de una agricultura sostenible baja en carbono para la mitigación y adaptación del cambio climático

| | | |
|---------------------------|---|--------------------|
| Metas del programa | Fortalecer las capacidades para el desarrollo de prácticas sostenibles bajas en carbono en 320 usuarios | |
| Líneas de acción | Metas de Producto | Indicadores |

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| | | Cantidad | Unidad | |
|---|---|----------|----------|---|
| 1 | Formar usuarios en planificación predial incluyendo toma y análisis de suelos e Identificando áreas de conservación y restauración | 60 | Usuarios | 1 Número de usuarios formados |
| 2 | Fortalecimiento técnico en prácticas sostenibles bajas en carbono para la mitigación y adaptación al cambio climático | 150 | Usuarios | 2 Número de usuarios fortalecidos en prácticas sostenibles bajas en carbono para la mitigación y adaptación al cambio climático. |
| 3 | Sensibilizar a los productores en la importancia de los servicios ecosistémicos y la normatividad ambiental existente | 65 | Usuarios | 3 Número de usuarios sensibilizados |
| 4 | Fortalecer las capacidades de los productores para la gestión sostenible de los bosques para un desarrollo de la economía forestal. | 45 | Usuarios | 4 Número de usuarios fortalecidos |

5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL

5.1. Programa No. 7. Incentivar la participación de los productores en la construcción y seguimiento de la política pública sectorial

Objetivo: Incentivar la participación de productores en los espacios de toma de decisiones con relación a la política pública sectorial

| | | | |
|---------------------------|--|---------------|--------------------|
| Metas del programa | Incentivar la participación de 205 los usuarios en los espacios de toma de decisiones con relación a la política pública sectorial | | |
| Líneas de acción | Metas de Producto | | Indicadores |
| | Cantidad | Unidad | |

| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

| | | | | | |
|---|---|-----|----------|---|---|
| 1 | Divulgación de las instancias y mecanismos de participación nacionales, regionales y locales relacionados con la política sectorial (Mesas de participación departamentales, Reforma agraria y Desarrollo Rural, política de tierras, territorios campesinos agroalimentarios, entre otras) | 100 | Usuarios | 1 | Número usuarios en espacios de divulgación de las instancias y mecanismos de participación realizados |
| 2 | Fomentar en productores la autogestión de las comunidades | 35 | Usuarios | 2 | Número de usuarios fortalecidos en auto gestión |
| 3 | Empoderar a la mujer rural y pueblos étnicos para la participación en espacios de toma de decisiones del sector. | 70 | Usuarios | 3 | Número de mujeres rurales y población étnica empoderados. |

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: Adóptense los siguientes principios bajo los cuales se desarrolló, interpretó y aplicó el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria artículo 3 de la Ley 1876 de 2017:

- a. **ARTICULACIÓN:** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de la innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

- b. ENFOQUE TERRITORIAL.** Las acciones, instrumentos y estrategias el SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción, suelo, ambiente, organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.
- c. ENFOQUE DIFERENCIAL.** Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.
- d. ENFOQUE DE ASOCIATIVIDAD.** Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.
- e. ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO.** Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.
- f. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL SNIA.** Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.
- g. DESARROLLO SOSTENIBLE.** Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.
- h. ORIENTACIÓN AL MERCADO E INCORPORACIÓN A CADENAS DE VALOR.** Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

- i. **GRADUALIDAD Y TEMPORALIDAD.** El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora de las capacidades y condiciones de los productores, así como el logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.
- j. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las acciones y estrategias del SNIA, deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.
- k. **PRODUTORES COMO AGENTES DE I+D+I.** En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- l. **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

ARTICULO 6. ACTORES. Para efectos de la presente ordenanza, serán actores del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Vichada: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, la Gobernación de Vichada (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico) y las Alcaldías Municipales.

ARTICULO 7. COMPETENCIAS. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria está a cargo de los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o departamentos con el propósito de consolidar las acciones del PDEA se determinan las siguientes competencias:

| | | |
|---|---|------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/204 |

- a. **Gobernación de Vichada – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico.** Formulación, presentación ante la Honorable Asamblea del Departamental, y reglamentación y promoción del servicio de Extensión Agropecuaria.
- b. **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Financiación, de igual manera en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, deberán adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los Planes y Programas. Administración y soporte de la Plataforma EPSEA “El Campo Innova”. Y en el marco del párrafo 1 del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 contratar la EPSEA para prestar el servicio público de extensión agropecuaria.
- c. **Agencia de Desarrollo Rural.** Financiamiento y acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de Planificación seguimiento y evaluación del servicio. Y en el marco del párrafo 1 del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 contratar la EPSEA para prestar el servicio público de extensión agropecuaria.
- d. **Municipios.** Prestadores del Servicio en los términos que establece la Ley 1876 en especial artículo 24. Además, deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el Departamento, a fin de consolidar las acciones en el PDEA.
- e. **Entidades Prestadoras.** Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), Gremios Agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (A.D.L), Entidades sin Ánimo de Lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Podrán prestar el servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo con los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la Ley 1846 de 2017 y la Resolución 422 del 05 de Julio de 2019 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural.

| | | |
|---|---|-------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/2024 |

PARÁGRAFO 1. Los Municipios y el Departamento deben formular proyectos una vez el PDEA sea aprobado por la Asamblea Departamental, de acuerdo con los lineamientos adoptados por la Resolución 000096 de 2024.

PARÁGRAFO 2. El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria será coordinado y direccionado por el Departamento de Vichada a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces. Sin embargo, la responsabilidad directa sobre la ejecución recae sobre los Municipios según el artículo 24 de la ley 1876 de 2017 que reza: “...*la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos...*”

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN: El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017. El primer nivel corresponde al municipio en calidad de responsable directo de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria. El segundo nivel corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico departamental, que además de promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con el municipio, le compete el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

Parágrafo 1: Los municipios deberán remitir a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico un informe de seguimiento y evaluación del PDEA de la siguiente manera:

- Informe uno: correspondiente al primer semestre de ejecución del PDEA (julio, agosto y septiembre)
- Informe dos: correspondiente al segundo semestre de ejecución del PDEA (enero, febrero y marzo)

Parágrafo 2: La secretaria de agricultura y desarrollo económico deberá asesorar a los municipios para organizar la estructura del personal, con el fin de que se puedan conformar como empresas prestadoras de servicios de extensión agropecuaria (EPSEAS) y así poder participar en los programas y proyectos de extensión agropecuaria.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/204 |

Parágrafo 3: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo económico deberá capacitar a los profesionales que hacen las veces de extensionistas en el Departamento, priorizando los profesionales técnicos y tecnólogos del Departamento del Vichada.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. Las acciones del presente plan en especial las relacionadas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, podrán ser financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación (P.G.N) asignadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR a la Agencia de Desarrollo Rural – A.D.R y eventualmente con los recursos que gestionen los municipios y distritos como órganos competentes en la prestación del servicio de extensión agropecuaria y demás fuentes de financiación mencionadas en el artículo 14 de la Ley 1876 de 2017 además de las que lo modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO. La creación de la tasa del servicio público de extensión agropecuaria de la cual hablan los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 1876 de 2017, se implementará una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los lineamientos de política correspondiente de las que trata el artículo 26 en el párrafo segundo.

ARTÍCULO 10: La Administración Departamental y los Municipios deberán darle cumplimiento a la ley 2046 de 2020, ordenanza No. 07 de 2023, promoverán la participación de pequeños y medianos productores locales agropecuarios y de agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos para todos los programas públicos y privados que manejen recursos públicos como (Programa de Alimentación Escolar (PAE), residencias escolares, mercados campesinos, programas de los centros de recuperación nutricional, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, adulto mayor, hospitales, policía nacional, ejército entre otros), pueden participar del porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

ARTÍCULO 11: La secretaria de agricultura presentara a la Asamblea Departamental un informe de ejecución y cumplimiento del presente proyecto en los meses de marzo y noviembre durante la vigencia de la presente ordenanza.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/204 |

ARTÍCULO 12: La secretaría de Agricultura del Departamento, deberá articular y liderar con las Alcaldías de todos los Municipios, para la ampliación de los usuarios en la plataforma del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (CAMPO INNOVA).

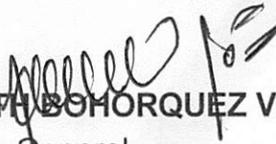
ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN Y PROMULGACIÓN: La Gobernación de Vichada a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico se encargará de divulgar el presente PDEA para la vigencia 2024-2027 así como de promulgar en los productores rurales el Servicio de Extensión Agropecuaria como un Servicio de carácter público.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Puerto Carreño, a los 23 días del mes de julio de 2024.


JOSUÉ ALEXANDER MOLINA DÍAZ
 Presidente


ELIZABETH BOHORQUEZ VALENCIA
 Secretaria General

| | | |
|---|---|-------------------------|
|   | ORDENANZA No. 011 23/07/2024 | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/02/204 |

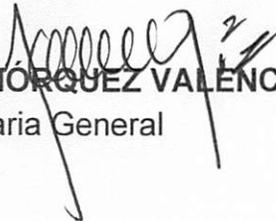
**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VICHADA**

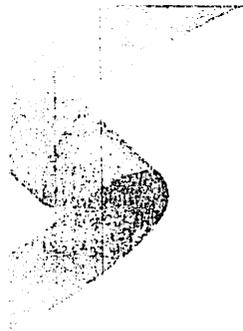
CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 011 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA PARA LA VIGENCIA 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Vichada, en sus dos debates según consta en las Actas No. 20 (Comisión de Hacienda Pública) del 18 de julio, Acta 106 del 23 de julio de 2024.


JOSUÉ ALEXANDER MOLINA DÍAZ
 Presidente

Nota Secretarial: La Ordenanza No. 011 de 2024. Aprobada en sesión plenaria el 23 de julio y enviada al despacho del señor Gobernador para su sanción.


ELIZABETH BOHÓRQUEZ VALENCIA
 Secretaria General



ACTA DE SANCION

En Puerto Carreño - Vichada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria de Hacienda con funciones del despacho del Gobernador del departamento del Vichada, mediante Decreto No 0312 del 23 de julio de 2024, por encontrarse ajustada a la ley SANCIONA la ordenanza N° 011 del 23 de julio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA PARA LA VIGENCIA 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario sancionar la ordenanza, de acuerdo al proyecto presentado a la Honorable Asamblea Departamental.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LINDA SEISNED RODRIGUEZ CARO

Secretaria de Hacienda con Funciones del despacho del Gobernador
Departamento de Vichada, decreto 0312 de 2024.

Revisó: Ingeniero ALCIDES AGUILERA PEÑA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico

Revisó: JORGE ENRIQUE SABOGAL LARA
Secretario Jurídico Departamento de Vichada